

Secretaría: A despacho de la señora Juez, pasa con escrito de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el que da respuesta al oficio No. 530 de agosto 18 de 2022 en el que indican que esa entidad no cuenta con la información solicitada respecto de la ubicación de la persona citada en su comunicación. Sírvasse proveer.
Cali, 30 de agosto de 2022.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1878

Cali, treinta de agosto de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420220004000
Proceso: Privación Patria Potestad
Demandante: Alba Lucia Sierra Ruiz en calidad de abuela
Del menor Kevin Andrés Mosquera Santacruz
Demandado: Yurani Santacruz Vélez

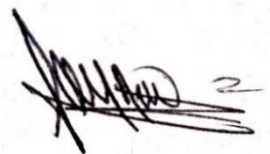
Evidenciado los escritos que antecede de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

1.- Ordénese poner en conocimiento de la parte demandante el oficio allegado por la SUPERINTEDENCIA NACIONAL DE SALUD, en el que dan respuesta al requerimiento del Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez. –



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 144 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 31 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo